

Tema: Modifica art. 16° de la Ord. N° 2674/09 (Juicio Político)
Fecha: 27/10/09

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2706/2009

VISTO:

La Ordenanza N° 2674/09, sobre Juicio Político;
Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Local; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2674/09, reglamenta el instituto de Juicio Político;
que asimismo resulta imprescindible incorporar en la redacción del art. 16° de la Ordenanza N° 2674/09, la opción a cada miembro del jurado de elegir las formulas de estilo por las cuales prestara juramento, de forma tal que se permita reflejar con mayor determinación la objetividad e imparcialidad de los miembros que lo integran;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 16° de la Ordenanza N° 2674/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

JURAMENTO DEL JURADO POPULAR

Art. 16º) Una vez designado el Jurado Popular por el Juez Electoral de la Provincia, el Presidente del Concejo Deliberante o, en su caso, Juez Municipal de Faltas procederá, en el plazo de dos (2) días hábiles a tomar juramento a los miembros del Jurado Popular, de administrar justicia con imparcialidad y rectitud, conforme al presente reglamento, a la Carta Orgánica Municipal Local, la constitución Provincial, la Constitución Nacional y de conformidad a la formulas de estilo que cada uno de los miembros elijan.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2009.
Fr/OMV**